



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida el 09/10/2019 por este Registro de la Propiedad relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día de la fecha se ha despachado el asiento 972 del Diario 2025, en virtud del cual se expidió al margen de la anotación preventiva de embargo letra A que grava la finca registral número 16842 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006559), la certificación judicial solicitada, debiendo incluirse entre las cargas de la finca lo siguiente:

"Al margen de la anotación preventiva de embargo letra A consta nota de haber sido expedida CERTIFICACION de DOMINIO Y CARGAS, con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, para el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales, nº 50/2019, seguido ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA."

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día veinticinco de marzo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 215011308E4784E2

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 215011308E4784E2

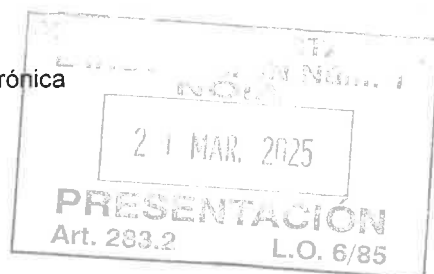
JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

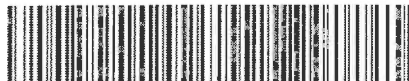
En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 9 de octubre de 2019, relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **cinco de marzo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, a las **10:49:26** horas y bajo el asiento **972** del Diario **2025**, un mandamiento de **CERTIFICACIÓN JUDICIAL**, relativo a la finca registral número 16842 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006559), cuya transcripción literal es la siguiente:

A las diez horas y cuarenta y nueve minutos de hoy, HEGA GESTORIA SL presenta telemáticamente un mandamiento expedido el veintisiete de enero del año dos mil veinticinco por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA, en el que se sigue procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales, número 50/2019, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO REVOLTA 2 PORTOSIN contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUVALOR SL, en el que se solicita se expida certificación de LA FINCA NÚMERO 16832 DE PORTO DO SON.

Noia, a la fecha de la firma electrónica



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día doce de marzo del dos mil veinticinco.



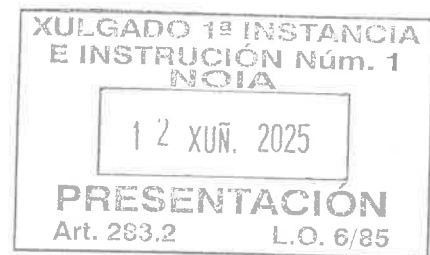
(*) C.S.V. : 21501130D40473AA

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21501130D40473AA



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

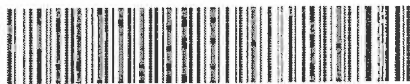
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de CESIÓN DE HIPOTECA, relativo a la registral número 16825 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006382), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



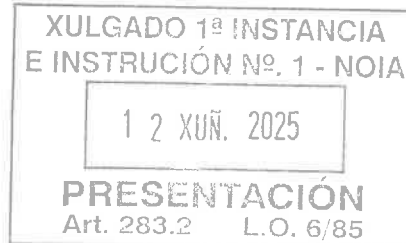
(*) C.S.V. : 215011304F3FE24D

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 215011304F3FE24D



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16828 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006412), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2150113044D2F98E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2150113044D2F98E



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16829 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006429), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 215011304815D68E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 215011304815D68E



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16830 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006436), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



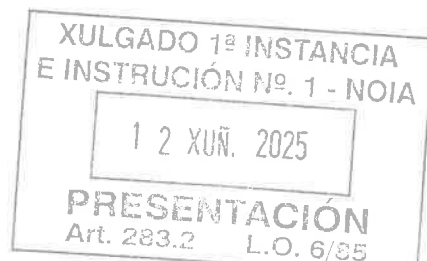
(*) C.S.V. : 21501130E24F25BE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21501130E24F25BE



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16842 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006559), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



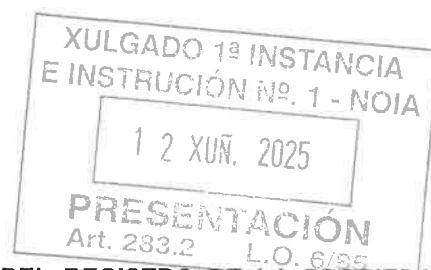
(*) C.S.V. : 21501130D2E98098

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21501130D2E98098



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

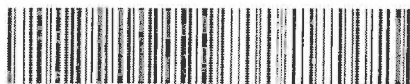
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16831 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006443), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 215011300DFFAECB

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 215011300DFFAECB



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

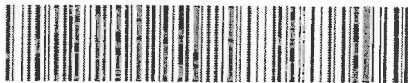
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16832 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006450), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2150113084AC3AE3

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2150113084AC3AE3



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

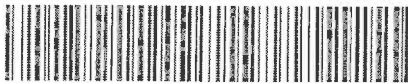
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16833 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006467), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21501130D40CCC08

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21501130D40CCC08



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

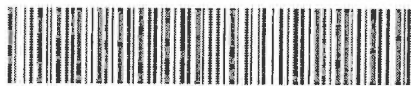
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16834 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006474), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



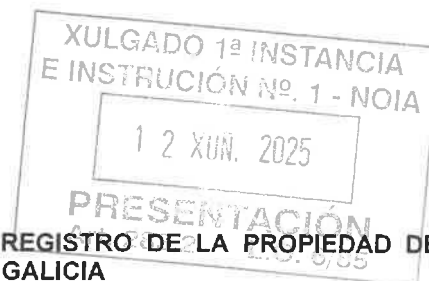
(*) C.S.V. : 2150113084ED4448

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2150113084ED4448



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

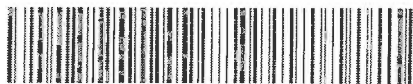
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16840 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006535), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21501130DC9BEFCA

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21501130DC9BEFCA



JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA, PROVINCIA DE A CORUÑA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

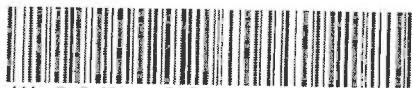
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NOIA

En relación con la certificación expedida por este Registro de la Propiedad el día 09/10/2019 relativa al procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 30/2019, y como complemento a la misma, conforme establece el artículo 656.2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le informo que el día **treinta de mayo del año dos mil veinticinco**, se ha presentado, en el Libro Diario de este Registro, bajo el asiento **2402** del Diario **2025**, un documento de **CESIÓN DE HIPOTECA**, relativo a la registral número 16841 DE PORTO DO SON (CRU 15011001006542), cuya transcripción literal es la siguiente:

"A las nueve horas de hoy, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO designando como presentante a FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL presenta primera copia de la escritura autorizada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco por el Notario de PONTEVEDRA, DON VÍCTOR MANUEL VIDAL PEREIRO, número 784/2025 de protocolo, la cual fue recibida ayer, fuera de horario de oficina, vía telemática, en la que la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. cede a la entidad FINANCIACION GESTION E INVERSION GALICIA SL, de carácter unipersonal, que acepta, el pleno dominio sobre el contrato de financiación, con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones accesorios y garantías, entre ellas y a título meramente enunciativo y no limitativo, el préstamo garantizado con la hipoteca de LAS FINCAS NÚMEROS 16841 DE PORTO DO SON, 16840 DE PORTO DO SON, 16834 DE PORTO DO SON, 16833 DE PORTO DO SON, 16832 DE PORTO DO SON, 16831 DE PORTO DO SON, 16830 DE PORTO DO SON, 16829 DE PORTO DO SON, 16828 DE PORTO DO SON, 16825 DE PORTO DO SON, 19842 DE PORTO DO SON; la presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el cesionario a ser el único titular del contrato de financiación en cuya posición acreedora se subroga plenamente; el cesionario queda por tanto subrogado en cuantos derechos y acciones se deriven para la posición acreedora del contrato de financiación; y se subroga en la posición que ostentaba hasta este momento el cedente en el procedimiento judicial, y en su caso, en cualesquiera otros procedimientos instados para el cobro del contrato de financiación indicado en la escritura."

Noia, a la fecha de la firma electrónica

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS POL DOMÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOIA a día tres de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 215011302A1ED902

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 215011302A1ED902

